



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 12 de Febrero de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Carlos Alberto Zometa Rivas, en la cual requiere la siguiente información; Numero de clínicas de atención en el departamento de La Libertad; Saber el volumen de población cubierta por el hospital de La Libertad y por las Unidades de Salud, Clínicas o Ecos dentro del mismo departamento; **Volumen de Atención** (porque causas consulta el paciente en ) Consulta externa, Emergencia, Tratamiento Electivo, todo en 2014; **Volumen de Emergencias atendidas (en 2014), indicando Tipo y Porcentaje en:** Consulta externa, Tipo y porcentaje en Emergencia, Tipo y porcentaje en tratamiento electivo; **Grupo Etario que mas consulta en:** Consulta Externa, Emergencia y Tratamiento Electivo; **Numero de casos tratados ( 2014) en:** Hernias (inguinales, crurales o umbilicales) Artroscopias, Colectectomía laparoscopica, Cirugías dentarias, Rinoplastias, Legrados uterinos, Esterilizaciones, Circuncisión/Fimosis; **Requerimientos de datos censales, sobre procedimientos en :** Cirugía por fracturas, Mastoplastias e Injertos de piel en 2014, todo lo anterior se requiere unicamente del hospital de La Libertad y las Clínicas, Unidades y Ecos de salud del mismo departamento, datos del año 2014.

**Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

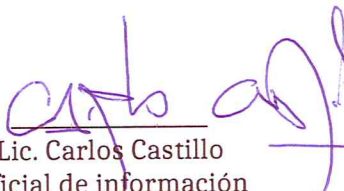
3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Estadísticas en Salud de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.

b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.

Se hace constar que la misma será remitida a la usuaria vía electrónica, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

  
Lic. Carlos Castillo  
Oficial de información



---

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,  
Ministerio de Salud  
Calle Arce N° 827, San Salvador Tel. 2205-7123